



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Grupo CICPSA, S.A. de C.V.

VS

Centro SCT Tabasco de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente INC/009/2020

Oficio 09/300/349/2020

Asunto: Se notifica acuerdo de 22 de septiembre
de 2020.

Ciudad de México, 22 de septiembre de dos mil
veinte.

Grupo CICPSA, S.A. de C.V.

Notificación por rotulón

En cumplimiento a lo ordenado por la suscrita, se hace de su conocimiento que, en esta fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente refiere:

"Ciudad de México, **veintidós de septiembre de dos mil veinte.**

VISTO el oficio **6.26.305.-455/2020** de tres de septiembre de dos mil veinte y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el diez de septiembre siguiente, a través del cual el Director General del Centro SCT Tabasco de dicha dependencia remite las constancias de notificación del oficio 09/300/229/2020 a la empresa **Grupo CICPSA, S.A. DE C.V.**

Así mismo, se da cuenta con el estado procedimental que guarda el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del escrito presentado por [REDACTED] en representación de **Grupo CICPSA, S.A. de C.V.**, inconformándose en contra de los "RESOLUTIVOS DEL FALLO" emitido en la Licitación Pública Nacional **LO-009000984-E5-2020**, convocada por el Centro SCT Tabasco de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la "Construcción de 2 carriles laterales derechos a 8.00 m de corona para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo: km 149+260 al km 150+100 y trabajos faltantes en los Km. 150+100 al km. 151+600, del km. 151+890 al km. 152+125 y del km. 155+000 al km. 157+500, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos - Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma - Villahermosa, Municipio de Centro y Cunduacán en el Estado de Tabasco."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 37 fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado C y 99 fracción I, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con el CUARTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el mismo medio de



Expediente INC/009/2020

difusión el dieciséis de abril de dos mil veinte; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se:

ACUERDA

PRIMERO. Ténganse por recibidos el oficio y anexos de cuenta, glósense al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar; se tiene por notificada del oficio 09/300/229/2020 a la promovente **Grupo CICPSA, S.A. de C.V.**, desde el tres de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de siete de agosto del año en curso, notificado personalmente el tres de septiembre último a la promovente **Grupo CICPSA, S.A. de C.V.**, con oficio 09/300/229/2020 en el que se le previno para que en el término de tres días hábiles, exhibiera original o copia certificada del documento con el que acreditara la representación de la empresa **Construcciones y Edificaciones M Y G, S.A. de C.V.**, ello dada su participación de manera conjunta en el procedimiento de licitación que nos ocupa, sin que a la fecha se haya recibido escrito alguno en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, a efecto de desahogar la prevención de mérito; en consecuencia, **se desecha** la inconformidad promovida por **Grupo CICPSA, S.A. de C.V.**, en razón de no haber cumplido con los requisitos previstos en el citado numeral 84 de la ley de la materia.

Lo anterior, toda vez que el oficio 09/300/229/2020 le fue notificado personalmente el tres de septiembre de dos mil veinte, surtiendo sus efectos el mismo día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, el plazo de tres días hábiles concedido transcurrió del cuatro al ocho de septiembre del año en curso, sin contar el cinco y seis del mismo mes, por ser inhábiles.

TERCERO. Dado que la inconforme no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de siete de agosto último, en el sentido de que todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

CUARTO. El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional que considere competente.



Expediente INC/009/2020

QUINTO. *Notifíquese por rotulón a la inconforme, en términos de lo dispuesto en el artículo 87, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."*

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para saludarle.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA**

MAESTRA SANDRA MOCTEZUMA ORTIZ

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ENCARGADA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 09/100/347/2020 DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SUSCRITO POR LA TITULAR DEL REFERIDO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 PÁRRAFO PRIMERO Y 99, TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

SMO/JULZ

En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información reservada o confidencial